



Registro de SALIDA		
NUMERO:	FECHA:	HORA:
761	29/5/13	

SYLMA SERVICIOS Y LIMPIEZAS S.L.
CALLE SEGURA Nº 2
28840 MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)

REF.: CBG/rhv
Nº. EXP. LAC-1718/03
DPTO: INDUSTRIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE URBANISMO Nº 334/2013

Pongo en su conocimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Referente a la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento instada por la mercantil, para el ejercicio de la actividad de TALLER DE CARPINTERIA METALICA, en CALLE SEGURA Nº2, de esta localidad, expediente tramitado al número LAC-1718/03.

Atendido que con fecha de 14 de junio de 2012, se notificó requerimiento de documentación técnica, en trámite de subsanación de deficiencias a la mercantil SYLMA SERVICIOS Y LIMPIEZAS S.L. En el citado requerimiento se apercibe al interesado de que transcurridos tres meses de paralización del expediente por causa imputable al mismo, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones (art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Atendido que con fecha de 8 de junio de 2012, los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo e Industria emiten informe en el que se hace constar que trascurrido con creces el plazo de tres meses desde la notificación del anterior requerimiento el interesado no ha subsanado las deficiencias indicadas en el mismo, siendo tal subsanación necesaria para continuar la tramitación del expediente y poder proceder a su resolución.

Atendido que la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente solicita mediante providencia de fecha 5 de junio de 2012, informe de la Vicesecretaria General sobre la procedencia, en su caso, de acordar la caducidad del procedimiento incoado a este respecto por transcurso del plazo de tres meses prevista en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de la Vicesecretaria General de fecha 8 de junio de 2012, obrante en el expediente.

Vista la Providencia emitida con fecha 8 de junio de 2012, mediante la cual dispone incoar procedimiento de caducidad del expediente de referencia, de la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento referenciada en el encaezado de la presente resolución, obrante en el expediente.

Atendido que con registro de salida de 12 de junio de 2012 y con número 1183, se notificó al interesado la Providencia referenciada en el párrafo anterior incoando procedimiento de caducidad, mediante la cual se le otorga trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido

Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente

Registro de SALIDA		
NUMERO:	FECHA:	HORA:

en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de los Servicios Administrativos de fecha 14 de mayo de 2013 por el que se acredita debidamente en el expediente la no formulación de alegación, justificación y/o presentación de documentación por parte del interesado en el plazo de alegaciones concedido.

Vistos los anteriores informes y en virtud de lo dispuesto en el art. 92 de la citada Ley 30/92, en concomitancia con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y Decreto de delegación de la Alcaldía nº 606/2011 de 23 de agosto de 2011 (BOCMNº 217 de fecha 13/09/2011)

II RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad, con el archivo de las actuaciones, del expediente relativo a la solicitud de licencia de apertura y funcionamiento presentada por SYLMA SERVICIOS Y LIMPIEZAS S.L., para ejercicio de la actividad de TALLER DE CARPINTERIA METALICA (AMPLIACION), en la Calle SEGURA 2, de esta localidad, expediente tramitado al número LAC-1718/03.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma pueda interponerse.

Lo manda y firma el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, D. José Ángel Parrilla Molero, en Mejorada del Campo a 14 de mayo de 2013."

Régimen de Recursos

1º Potestativo de Reposición

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante este Ayuntamiento. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en el Tribunal que seguidamente se indica.

2º Recurso contencioso-Administrativo

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución si no se ha interpuesto recurso de reposición todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Cualquier otro recurso

Registro de SALIDA		
NÚMERO:	FECHA:	HORA:
761	21/5/13	

Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente para la defensa de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Si actuara Vd. por medio de representante deberá acreditar la representación en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Asimismo se le informa que la interposición del recurso indicado no suspende la ejecución del acto impugnado y que la no presentación del recurso, en su caso, la presentación fuerza del plazo, convierte la resolución en acto administrativo firme y definitivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de lo resuelto.-

Lo que comunico a Vd., a los efectos oportunos.

MEJORADA DEL CAMPO, a 14 DE MAYO DE 2013.



EL VICESECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Belmonte Gracia.

